



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## INFORME DE VIAJE DE TRABAJO

INTERNACIONAL

Comisión, Comité, Área Administrativa u Organismo Institucional:

Parlamento Latinoamericano y Caribeño  
Comisión de Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Destino de la comisión:

País  
Ecuador

Ciudad  
Quito

Periodo de la comisión:

Fecha de salida:  
01 de Junio 2016

Fecha de regreso:  
05 de Junio 2016

Nombre del evento:

Diversificando el poder político para construir sociedades inclusivas.

Motivo:

Participante

Ponencia

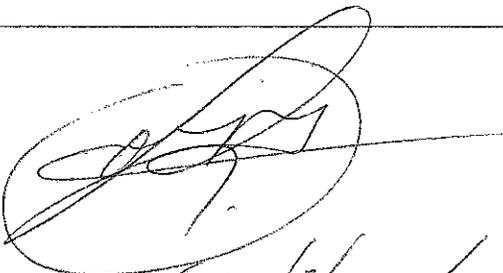
Otros

Se solicita atentamente anexar Informe de Viaje de Trabajo, el cual deberá incluir los siguientes datos:

- > Objetivo de la comisión
- > Resultados

- > Logros
- > Acuerdos

- > Actividades realizadas
- > Conclusiones



Arco Candelario Ochoa  
Nombre y firma del Diputado:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Cándido Ochoa Rojas**  
DIPUTADO FEDERAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL TRABAJO DOMESTICO

La actividad del servicio domestico, debe quedar comprendida como un derecho fundamental, garantía individual o derecho humano, de cualquier habitante de todo país, consagrado en su Ley suprema, que en algunas Entidades se denominan Constitución Política. De esta derivará hacia las Leyes secundarias correspondientes, para regular pormenorizadamente todo lo que tenga que ver con la actividad domestica.

Es conveniente partir de que estamos ante una relación laboral, bajo la denominación que se le quiera dar en cualquier país; esto nos permitirá el que no se tenga que firmar ningún contrato individual, y que las condiciones del servicio domestico estén plasmadas en la Ley, esto es sean derechos declarados y que no los tenga que adquirir el trabajador por motivos de la actividad; entre estos esta la jornada laboral ordinaria, que puede extenderse, pero con la calidad de extraordinaria, que implica un pago adicional al sueldo; el tiempo de descanso, las vacaciones y en sí todas las particularidades que tengan que ver con la prestación de ese servicio.

Lo anterior nos indica, que el servicio laboral domestico debe estar comprendido, regulado y protegido en la Ley Laboral correspondiente de cada país, que se ocupa de forma general de los aspectos ordinarios de la actividad laboral, que son:

Regular la maternidad, que se ocupa del tiempo de descanso previo a que nazca el niño y unos días después de ello; la lactancia que abarca todo el período en el que el niño necesita que se le amamante; al servicio social que trae consigo el derecho a la vivienda, ya sea para adquirirla o ampliarla; A la salud que se debe de ocupar de la atención médica, el pago de incapacidades e incluso jubilación o pensión del trabajador; el horario de la jornada laboral, las vacaciones, aguinaldo, etc.

Adicionalmente en la misma Ley, un apartado específico para algunos aspectos particulares que incidan solo en esta actividad, como podría ser la permanencia en el domicilio de la fuente de trabajo para dormir, lo que recibe diversas denominaciones en distintos países.



**Cándido Ochoa Rojas**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Luego entonces, como se ha dicho si no plasmamos el trabajo laboral dentro de una óptima general de la Ley Suprema de cada país, será complejo estar regulándolo en forma de avanzada como se busca, en este tipo de reuniones tan importantes para nuestra región de Latinoamérica y el Caribe.

Se deja la facultad a que cada país, para que establezca los periodos de tiempo que reconocerá en sus Leyes a cada uno de los derechos de los trabajadores domésticos, a que son merecedores con motivo a partir del primer instante en que presten su servicio personal subordinado, esto es su trabajo laboral doméstico.

Cándido Ochoa Rojas

DIPUTADO FEDERAL POR MÉXICO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. A long horizontal line extends from the right side of the oval across the page.